

AGF 101 2010

Santiago, 16 de Marzo de 2010.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
PRESENTE

HECHO ESENCIAL
PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

REF: Informa Acuerdo Sobre La Política General De Habitualidad Respecto De Operaciones Ordinarias Propias Del Giro De Penta Administradora General De Fondos S.A.

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, por la presente, y debidamente facultado al efecto, informamos a Ud. que en sesión de directorio N° 101, ordinaria, celebrada el día 15 de Marzo de 2010, se acordó aprobar una Política Sobre Operaciones con Partes Relacionadas, que en lo referente a lo que dispone el literal b) del N° 7 del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, incluye una Política de Habitualidad en virtud de la cual y con motivo de tratarse de operaciones propias del giro del Penta Administradora General de Fondos S.A., quedan excluidas del cumplimiento de los requisitos y procedimientos que establece en general el señalado artículo 147 para las demás operaciones con partes relacionadas, ello sin perjuicio que éstas siempre deban ajustarse en precios, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

La referida Política de Habitualidad comenzará a regir a contar de esta fecha, y permitirán celebrar operaciones con partes relacionadas sin necesidad de aprobación previa del directorio.

En lo pertinente, la política aprobada dispone lo siguiente

a) De conformidad con lo que dispone el artículo segundo de los estatutos sociales de Penta Administradora General de Fondos S.A., el objeto de Penta AGF es la administración de fondos mutuos regidos por el Decreto Ley número 1.328 de 1976, fondos de inversión

regidos por la Ley número 18.815, fondos de inversión de capital extranjero regidos por la Ley 18.657, fondos para la vivienda regidos por la Ley 19.281, y cualquier otro tipo de fondo cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros o que la ley actual o futura le autorice administrar. De modo que conforme a lo señalado y lo que dispone el literal b) del numeral 7) del artículo 147 de LSA, la administración de todos estos fondos, se entienden que son propios de su giro social para los efectos de establecer la presente política.

b) De esta forma serán consideradas habituales todas aquellas operaciones que Penta AGF pueda realizar con partes relacionadas que correspondan y queden incluidas dentro de su giro social, tales como, todo acto o contrato relativo a la administración de los fondos que conforme a su objeto social pueda administrar; la compra y venta de activos por y para Penta AGF y/o los fondos que pueda administrar, la ejecución, realización y celebración de todo tipo de operación financiera entre la cuales se encuentran operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones, valores, moneda extranjera, derivados, pactos, préstamos, entre otros; los aportes, rescates y/o retiros en dichos fondos; la contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública; entre otros.

La Política General de Habitualidad aprobada conforme a lo señalado, queda a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía y en el sitio web www.bancopenta.cl.

Se estima que el hecho esencial que se informa, carece de todo efecto financiero sobre los activos, pasivos o resultados de la sociedad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


MATÍAS MORAL MESA
Gerente General Interino
Penta Administradora General de Fondos S.A.

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
Bolsa de Corredores de Valparaíso, Bolsa de Valores.